

A circular seal of the Spanish monarchy. The outer ring contains the text 'CAROLVS D. G. HISPANICAR. REX.' in a serif font. The center features the coat of arms of Spain, which is a shield divided into four quarters. The top-left quarter shows a crown, the top-right shows a lion, the bottom-left shows a castle, and the bottom-right shows a lion. The shield is surrounded by a decorative border.

SELLO CUARTO, EN O VARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTICIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

LEG. 21 EXP. 25

Exmo. Señor.

Informe el Capitan  
de la Comision de En-  
capao 27

Tran. Cerbantes, buen enema M<sup>l</sup> Caxcel de  
 Corte con mi mayor respeto y veneracion  
 ante V. E. S. parecio y digo Que hace dos  
 meses poco mas o menos esido aprehendido  
 por la comision de capa sin que hasta  
 el presente se medien la causa de mi Pri-  
 sion; pero habiendo preguntado y mandado  
 ingruir sobre que notaba mi prision res-  
 pecto el haberme integro de todo delito pu-  
 de decir haber sido por haber echo fuga.  
 Desta Caxcel cuya noticia me sorpren-  
 dio a causa de no haber sido preso por  
 ninguno de los s. s. Jueces de esta Ciudad  
 ni menos haberseme formado causa Cri-  
 minal ni habertenido ningun comparen-  
 do ante enos dho s. s. Jueces en el prolaro  
 gado tiempo de once años que soy abe  
 Ciudad en esta Capital; En este estado y  
 aguardando por momentos se me tomare  
 alguna declaracion sobre este crimen  
 que se me imputaba luego a mis oydoz ha-  
 ber padecido equibocacion los encapados en  
 mi prision. por ser otro el que hizo fuga  
 desta Caxcel lo que espongo a V. E. S.  
 para q<sup>e</sup> sabiendose con sus altas facul-  
 tades mandar indagar lo cierto de este  
 echo y efectuado se sirba V. la fama

Thomson

CA-70 1  
CAJ 135  
DOC 2429  
F 7

la Caxceleria que contaura i quocen  
cia supio proteirando como prote las  
iendo increyto lo que llebo relaciona  
do sufra la pena que lo es halla  
por combeniente el aplicar me  
for tanto y haiendo el perim. que  
mesor haya endro

Ave. pido y suplico sirba el Relaxame  
la Caxceleria poniendome en franca li  
bertad para seguir con toda onnidad  
en mi trabajo personal es Justicia  
que espero Alcanzar de la poderosa  
mano de V. E. G. G.

Juan Cebantes



Un quartillo.

SELLO QVARTO, Vñ QVARTILLO, AÑOS DE NRE SECTECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SEETE.

Lima y Mayo 7  
de 1797.

Exmo. Sr.

Informe al Capto. Don Francisco Servando, mulato libre, natural desta Ciudad, preso en la D.<sup>a</sup> Carcel de Corte, con su A la Comision de D.<sup>a</sup> veneracion y respeto ante V.E. por Capa D.<sup>a</sup> Manuel Acevedo, y dice: Que el Sup.<sup>e</sup> se halla en Puerto,

Donzonga

en su trave citacion mas ha de ciese meses, como aprehendido por los Soldados de la Comision de Capa; en cuyo padecim<sup>to</sup>. se mantiene pasando por las inagotables necesidades, q.<sup>e</sup> comunmente concurren en toda especie de preso, mayormente en los miserables esclavos de todo auxilio como el Sup.<sup>e</sup>

Este infeliz hasta la ftra ignora la causa de su prision, a causa de no aver merecido su designada muerte se le haya presentado

El Tuer de la Caura, ni un actua-  
rio a terrante su dho; y de esta man-  
te su constitucion es la mas desgra-  
ciada, q. no tiene medio de mejora.

Y el es el Padre comun de pobres  
atribulados sumergidos en puer.

y asi como esas Superiores fa-  
cultades, puede interponer los  
remedios mas oportunos.

En autos terminos se ha-  
ciendo el Pedido. mas conf.

A V. pide y sup. q. en vista de lo  
expuesto se sirva mandar, q.  
con la posible brevedad se le  
hagan los cargos morales de  
su prision dentro de tres dias,  
y no lo haciendo se le conceda  
soltura sin puer. libre, y sin  
costas, por q. asi lo exige su  
jur. q. pide, y para lo nece-  
sario de

Aruego al Jefe  
Jose Munoz

Lima Abril 25 de 1797. Exmo. Señor.

3

Oy día de la fecha me entregó el Escribano mayor de este Superior Gobierno, los dos memoriales adjuntos, que dirigió á manos de v.e. el Ato. Fran.º Cebantes, alias Miñana, Zambo, que dijo ser libre; cuyo contenido se reduce á indemnizarse del motivo que dio mérito á la prisión que sufre; sobre que tengo dado á v.e. el correspondiente informe que reproduzco á la letra, y fue como sigue? Exmo. Señor =

Fran.º Cebantes alias Miñana, Zambo que dijo ser libre de Casa Calderon, fue preso por la Tropa de la Comision de mi cargo, á las cinco para que agregan, co. en la tarde del día siete de Sept.º del año proximo pasado do á la Causa que por fugitivo de la Cancel de la Ciudad, en el tiempo que la está siguiendo á

errubieron refaccionando; cuya fuga me refirió el Soldado Cayetano Cabero, que la benefició este Ato, con el Negro Alexandro (alias el Diablo triste) y otro, cuyo nombre y apellido ignora: Que se hallaba de Alcaide de

La citada tarde en que fue apresado, ultimamente, lo hice reconocer con el Negro

Penteco de la referida Cancel, Joseph Beque, quien contesto, ser verdadero fugitivo de ella, lo que el mismo Ato

tiene conferado; y lo comprueba tambien, el haberlo estado de esta Ciudad, hasta la citada fecha de su última

prisión; de cuya Causa, no se encuentra nota alguna en los libros de esta Comision; pero podran dar razón los Escribanos de Camara del Crimen, ó los que actuaron con los Señores Alcaldes ordinarios de á

quel epoca: Que es quanto sobre el particular puedo informar á v.e. Lima 13. de Mayo de 1797. Ma-

nuel Rubio, Y. v.e. por su Superior Decreto de 14. del citado Mayo se sirvió ~~de~~ encargar el Conocimien-

to de esta Causa, al Señor Alcalde de primer Voto Marques de Casa Calderon; por lo que parece será muy conforme á justicia, el que se le pases

Exmo. Señor =

Remitase en  
Expediente al Ill.  
alcalde Dn.º Illanq.  
de Casa Calderon  
para que agregan  
do á la Causa que  
está siguiendo á  
Ato que se mencio  
na, se libren las  
primeras providencias  
que correspondan  
en Justicia

Lancado



En quereu.

QUINTO CUARTO, YSE QVARTO,  
SETE, AÑOS DE SETE  
SETE, Y SESE, Y  
SETE, Y SESE.

estos Memoriales para que los agregue a los Au-  
tor, por lo que puedan conducir; que es quanto so-  
bre el particular puedo informar a V.C. en obe-  
cimiento a sus Superiores Decretos de lo de Nobi-  
embre de 26, y 7. de Mayo del presente año. Lima  
22, de Abril de 1797. Manuel Rubio



Un quarillo.

SELLO QVARTO, VY QVARTILLO, AÑOS DE NRE SCTR. EJECTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SEETE.

Exmo Sor.

Suma y Manro

11 de 1797

El Capitan don  
Manuel Rubio  
Informe

El Alcaide de la R. Carcel de Jorje  
con su m. Veneracion da parte a V.E. q.  
el dia diez de Sep. el año pasado, le re-  
mitio D. Manuel Rubio, Comisionado  
de la Tropa de Jorje en China, nomb. por

Paray Fran. Servantes, previniendole en la  
orden, q. vino junto con dho No, el q.  
quedaba adu. p. V.E. p.acer con era  
misma fha lo renia consultado con  
Superioridad: Siendo su delito el haver echo  
fuga de la Carcel de la Ciudad, aora afe-  
te a ocho años. Traviendo medrado  
tanto tpo. y entodo este nove te ha  
Remanquido p. ninguno. Toca, sin en-  
bargo de las dilig. practicadas, como

haver parado á la otra Caxcel, ven al  
Alcayde de ellas, á fin de que recien-  
tramos los libros de Entradas y  
Salidas, como tambien á los Escri-  
vos y Receptores, p<sup>ra</sup> ver si alguno de  
ellos ministraban alguna vez,  
no ha conseguido lo mismo; me-  
diendo ántes todo conferir el mis-  
mo No sea cierta la fuga que he-  
cho á la otra Caxcel; y no encon-  
trando otro arbitrio, surge á la  
Superioridad. M. D. p. q. en vista de  
todo lo expuesto ordene lo que  
fuere á su Sup. agrado.

Lima y Marzo 11 de 1797

Yo el Sr.

Don Lorenzo

Exmo Señor

Fran. Co Cebantes (alias Miñana) Zambo que dijo sea

Lima Marzo  
14 de 1797

Remítase este  
Expediente al  
Alcalde Ordinario  
D. Manuel Marqués  
D. Juan Calderón,  
a cuya disposición  
se le tendrá el  
Negro que se enuncia,  
para que libere la  
providencia que  
correspondan en  
Justicia.

libre, fue preso por la Tropa de la Comision de mi cargo, a las  
cinco de la tarde, del dia siete de Septiembre, del año proximo  
parado, por fugitivo de la Caxcel de la Ciudad, en el tiempo que  
la escribieron refaccionando; cuya fuga me refirió el Soldado  
Cayetano Gabero, que la benefició este Neg, con el Negro Alexan-  
dro (alias el Diablo triste) y otro, cuyo nombre y apellido ignora:  
Que se hallaba de Alcalde D. Lorenzo Mendosa: La citada tan-  
to en que fue aprehendido, ultima mente, lo hice reconocer con el  
Negro Porteno, de la referida Caxcel de la Ciudad, Joseph Beque,  
quien confesó ser verdadero fugitivo de ella; lo que así tiene  
conferado el mismo Neg, como lo expresa el Alcalde en su  
representacion; lo que tambien lo comprueba, ábalo estado de  
esta Capital, hasta que se benefició su prision; de cuya Causa  
no se encuentra nota alguna en los Libros de la Comision de  
mi cargo; pero podrian dar Varon los Escribanos de Camara  
del Crimen, o los que actuaron con los Señores Alcaldes ordi-  
narios de aquella Epoca. Que es quanto sobre el particular  
puedo informar a V. C. en obediencia a su Superior De-  
creto. Lima 13. de Marzo de 1797.

Exmo Señor.

Manuel Hubio



En quartillo.

SEELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE NUESTROS SESENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SIETE.

Por Recivido el sup. Dec. en S. E. y en su  
conseq. para al finiquitar, el motivo, y  
causa q. origina la Prision del Chino  
Juan. Sevantes, y fuga q. por relox m.  
Nro de la causa Pub. seg. edice, Junto  
y Declarar este sobre ambos puntos, y  
sin embargo de esto, el actuacio, toda  
que con los Dec. en S. E. y Reccep. a fin de  
descubrir si entre ellos p. los pñs q. se cita  
se han seguido algunas causas con  
tra el, y sin agregandose en caso de ha  
verlas trasgarse: y se nombra al C.  
Pub. Pedro Huinchaes, en atencion  
a la notoria enfermedad del Reccep. en  
este Juzgado: Lima y Mayo 17 de  
1797—

Tana Calderon

En la ciudad de los Reyes del Peru en veintay dos del  
Mes de Setecientos noventa y siete años. En  
cumplim. del mandado en el Auto q. antecede  
Estando en la Causa de la ciudad, en la



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VUE  
TILLO, AÑOS DE MEX.  
CIENTOS NOVENTA Y SEIS  
NOVENTA Y SEETE.

Salta donde se acostumbra tomar confesion  
alca. Real, hize comparecer, a uno, y casta chino  
un q. le Rrevisaxam. q. lo hize por Dios nro  
S. ya esta señal se cum. segun forma de dho  
y cargo del oficio dho vinda, y que se supiese  
y fuese preguntado yrimdo lo al tenor de las pre  
guntas q. le hize, declaro lo siguiente

Primeram. fue preguntado como se llama  
y donde es Natural, que oficio tiene casta y he  
dad, dho llamame Fran. Servantes Natu  
ral desta ciudad, y oficio Tapero, y que e  
a edad se cumple gocho años, y responde

Preguntado que motivo y causa hubo pa  
ra q. lo aprehendiese Dho. que desde el año. p.  
el Noventa y seis estando en la Pu. y en la Es  
quina de. San. Vito, Vebiendo un m. de Gua  
raro, dentranon los encarados y lo agarraron  
trayendolo preso a la cancel de Corte, donde a el  
tado hasta a ora, y q. no tiene causa alguna  
por donde pueda estar paduendo los trabajos  
q. experimenta. y Resp

Preguntado si no hizo fuga desta cancel  
esta ciudad, en compania el Negro Alexan  
dro conuido p. el diablo Fuste Dho. q. nunca  
a estado preso, ni en la cancel de Corte, ni en

la desta ciudad, que no entiendo. causa al  
guna por donde pueda haver estado preso.  
que no conoce al negro q. se le cita conoído  
p. el Diabolo Triste, y q. menor a hecho fugas  
a la cárcel como se atribuye. Y q.  
esta en la ciudad so cargo de su amonito  
q. tiene fho. en q. se afirma yratifico, y no  
firmo por q. dixo no sabia escribir si que  
Doy fe =

Antemi.

Pedro Lumbraes  
co. not. de la ciudad.

Acumplido lo mandado en el Auto probado  
el día diez y siete de Mayo del presente año.  
Lo el presente es. Lo solicitado en los oficios  
de Camara y de la R. Sala del Crimen en los pu  
blicos de esta ciudad, y en todos los Receptos que  
an sido y son al presente, si hay, o a habido  
Causa alguna contra <sup>de</sup> <sup>co</sup> <sup>Man.</sup> Servantes, y todos m  
an contestado, no tener causa alguna contra el  
Cuso dicho. Sin embargo desto, pare a la R.  
Cárcel de esta ciudad, y le pedi al Alcá  
de los Libros de bieta, quien me los mani  
festo, q. e solicitado en ellos, si aparecia  
el Nombre y apellido, de <sup>de</sup> <sup>co</sup> <sup>Man.</sup> Servan  
tes desde el año. de sesientos y ochenta  
hasta el presente; y no e encontrado q. aya es  
tado preso dicho Servantes. Y para que

7  
assi conite, yobre los efectos q. conbenga a Centif  
co, En esta ciudad de los Reyes el Puen en brenny  
uno a Abril de mil setecientos noventa y siete  
años =

Pedro Lumbreaas  
no. Deliz. y p. f. f.

Trasgáense a Novista los Autoz formados  
sre. la fuga de los Reos de la Caxel de la  
Ciudad en el pto. de la Refacción solicitandore  
los ofiús de los Cisi y p. f. pueden existir  
unidos a los el Reo conocido p. el gran diablo  
de la Guaguita, tomere la noticia de el Cisi de  
Camara respectiva p. f. a xixta la consal  
ta correspondiente a la sala del crim. mo  
cediendore a todo en el dia Limay Abril  
26 de 1797 =

Tora del Reo

Proveyo p. f. al Decreto de uso el S. J. de campo Don Gas  
par de Barros Alcaide de O. de de esta Ciu. y  
su Jurisdiccion por su elag. comparecer del Don Cayetano Belon  
Presor de esta Ciu. =

Pedro Lumbreaas  
no. Deliz. y p. f. f.

En cumplimiento de lo mandado en el Auto  
anterior, para a solicitar, los Autoz repidos sre. la  
fuga q. hicieron los queos de la Caxel de la Ciudad, y  
haviendo visto en el oficio de Camara a D. Man. Ve  
nabente encontre en el, los Autoz repidos p. Juan  
Parada Alcaide el gran diablo de la Guaguita for  
mado contra el, y varios Reos sre. huertos y  
Omici dros. Tendros. Autoz Encontre el Juad.  
sobre la fuga q. se expresa, el q. tubo principio



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MEE SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SEITE.

En veinte y seis de Julio Año pasado de ochenta y siete, y considerando ambos por mí, no encontré en ellos el Nombre de Juan. Sabiendo, que Juan de la Cruz es el segundo autor principal, lo que así como se ve los efectos que anga lugar en dho. lo certifico en Lima y Abril veinte y ocho de los noventa y siete años =

D. Pedro Lambrecas  
not. de la Audiencia

Autor y viro = Repetido de no resulta comprendido entre los reos de la fuga de dho. letrada, pongase en libertad Lima y Abril 28. de 1737.

En la Casa Calvario  
D. Pedro y fírmalo el decreto anterior el J. M. de campo. D. Gaspar Seballon. Ninguno de casa Calvario. No se suela. Al. Aud. y M. ord. desta ciudad con T. de dho. J. Mag. en el día suu Ma. =

D. Pedro Lambrecas  
not. de la Audiencia

En Lima y Abril veinte y ocho de mil seiscientos noventa y siete y el día en Cumplim. de lo mandado, pase a la Casa Panaderia del Com. bento de S. Fran. y al Padre Fray Jose Parro, que administra la Ciudad Panaderia, le hie saber el contenido del auto, quien en su Cumplim. immediata miente lo p. en Solucia de que doy fee =

Lambrecas